



**Resolución de Rectoría R-17-2025**

Resuelve: Umbrales de contratación 2025.

**CIUDAD UNIVERSITARIA RODRIGO FACIO BRENES**, San Pedro de Montes de Oca, a la fecha y hora que consta en el registro de firma digital. Yo, Carlos Araya Leandro, rector de la Universidad de Costa Rica, en uso de las atribuciones que me confiere el Estatuto Orgánico,

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO:** Que el acuerdo firme adoptado en el artículo 16 de la sesión ordinaria n°6693 del 27 de abril del 2023, celebrada por el Consejo Universitario, indica en el punto n°2:

*(...) Autorizar, por conveniencia e interés institucional, a la Rectoría para que modifique los márgenes de adjudicación según proceso de compra e instancia adjudicataria, de manera que responda, oportunamente, a las variaciones en los umbrales que establece la Contraloría General de la República, para definir los tipos de contratación, e informe inmediatamente a todas las instancias adjudicadoras de la Universidad. (...)*

**SEGUNDO:** Por medio de la Resolución n°R-DC-00128-2024 del 11 de diciembre del 2024, emitida por la Contraloría General de la República, publicada en *La Gaceta* No. 237 del 17 de diciembre de 2024, se establecen los umbrales de contratación pública para el año 2025.

**TERCERO:** Este despacho ha realizado las diligencias pertinentes, necesarias y adecuadas, en estricto cumplimiento de las disposiciones establecidas en la normativa institucional, con el fin de emitir la presente resolución.

**POR TANTO,**

**LA RECTORÍA DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA**

**RESUELVE:**

1. Disponer la actualización de los límites económicos para la contratación pública de conformidad con la Resolución n°R-DC-00128-2024, del 11 de diciembre de 2024, y el acuerdo del Consejo Universitario, los cuales serán:



Umbrales año 2025 (Montos en colones)					
Régimen	Tipo de contratación	Licitación Mayor	Licitación Menor		Licitación reducida
		Igual o mayor de	Menor de	Igual o mayor de	Menor de
Ordinario	Bienes y Servicios	233.449.258	233.449.258	64.804.338	64.804.338
	Obras	697.892.648	697.892.648	174.473.216	174.473.216

2. Disponer la actualización de la distribución de competencias internas para adjudicar los procedimientos de contratación pública, con base en las consideraciones del acuerdo en el Consejo Universitario, sesión No. 6693, artículo 16, celebrada el 27 de abril de 2023, según se indica:

Instancia adjudicadora	Montos de adjudicación para obra pública	Montos de adjudicación para bienes y servicios
Consejo Universitario	Mayor de ₡1.395.785.296	Mayor de ₡817.072.403
Junta de Adquisiciones	Mayor de ₡174.473.216 hasta ₡1.395.785.296	Mayor de ₡129.608.676,00 hasta ₡817.072.403
Jefatura de la Oficina de Suministros	Menor o igual a ₡174.473.216	Menor o igual a ₡129.608.676
Jefatura o Dirección de Unidades de Compra Especializada	Menor o igual a ₡87.236.608	Menor a ₡64.804.338

	Contratos de obra pública	Contratos de bienes y servicios
Refrendo interno de la Oficina Jurídica	Mayor o igual a ₡174.473.216 hasta ₡802.576.545	Mayor o igual a ₡64.804.338
Refrendo Contralor	Mayor de ₡802.576.545	-



3. Se autoriza a la Oficina de Suministros para que gestione la Licitación Mayor, Licitación Menor y Licitación Reducida con base en los umbrales de contratación del año 2025.
4. Se autoriza a las Unidades de Compra Especializadas, tramitar los siguientes procedimientos, de acuerdo con su especialización:

### Compra de bienes y servicios

Tipo de contratación	Monto en colones
Licitación menor	De 64.804.338 hasta 233.449.258
Licitación reducida	Menor de 64.804.338

5. Se autoriza a las Unidades de Compra Especializadas, Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones (OEPI) y Oficina de Servicios Generales (OSG), tramitar contratación de obra pública según el siguiente parámetro:

### Contratación de obra pública

Tipo de contratación	Monto en colones
Licitación reducida	Menor de 174.473.216

El Manual Técnico para el Desarrollo de Proyectos de Obra Pública, promulgado por la Contraloría General de la República mediante oficio DCOP-01-98, define obra pública como: todo trabajo realizado por las entidades del Sector Público o entidades privadas, que tenga por objeto crear, construir, conservar o modificar bienes inmuebles destinados al uso de la colectividad o a un servicio público, financiado con fondos públicos, o con fondos privados de origen público.



Resolución de Rectoría R-17-2025

Página 4 de 4

Son obras públicas:

- La construcción, remodelación, ampliación, instalación, conservación, mantenimiento, reparación y demolición de los bienes mencionados, incluidas las que tienden a mejorar y utilizar los recursos agropecuarios del país, así como los trabajos de exploración, localización, perforación, extracción y aquellos similares, que tengan por objeto la explotación y desarrollo de los recursos naturales que se encuentren en el suelo o en el subsuelo
- Todos aquellos de naturaleza análoga.

6. Esta resolución deja sin efecto la Resolución de Rectoría R-153-2023.

## NOTIFÍQUESE:

1. Al Consejo Universitario.
2. A la Oficina de Contraloría Universitaria.
3. A la Vicerrectoría de Administración.
4. Al Tribunal Electoral Universitario.
5. A la Oficina de Suministros.
6. A las sedes regionales.
7. A las unidades de compra especializadas.  
A las unidades ejecutoras.

UCR | Firmado  
digitalmente

**Dr. Carlos Araya Leandro**  
**Rector**

JPZ/KCM

C: Archivo